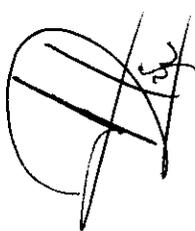
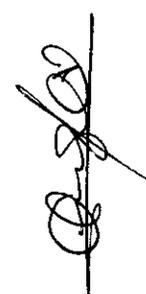
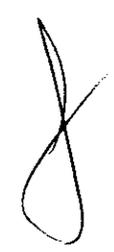




RESOLUTIVO DEL 2º PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN JALISCO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2012.

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco a los 29 días del mes de Enero de 2012 y reunido en sesión extraordinaria, el pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco en el salón Ámbar del Hotel Fénix ubicado en Avenida Corona número 160 ciento sesenta, del centro de Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 61; 62; 65; 305; 306; 307; 309 y 312 del Estatuto vigente y demás relativos y aplicables de la normatividad interna y;

CONSIDERANDO

- 
- 
- 
- 
1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
 2. Que de conformidad con los artículos 41, fracción I; 115 fracción I; 116 fracción I inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con los artículos 12 párrafo primero; 18; 19 párrafo primero; 36 y 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 16 numeral 1 fracción I; 23; 24; 30; 36 numeral

1; 236 fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco; que el día 1 de julio del año 2012, se elegirán al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como a los integrantes electos por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado de Jalisco y los Presidentes Municipales de los ciento veinticinco Ayuntamientos de la Entidad.

3. Que los artículos 36 numeral 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 66 numeral 1 fracción V, 105 del Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco señalan como uno de los derechos de los partidos políticos para fines electorales el de formar coaliciones para postular a los mismos ciudadanos en las elecciones locales de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos de la entidad.

4. Que de conformidad, con la cláusula décimo cuarta del convenio de la coalición denominada "Movimiento Progresista" -registrado el 18 de noviembre de 2011 ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano- las partes convinieron en que con fundamento en las legislaciones electorales locales de las entidades federativas en donde se realicen elecciones locales concurrentes con la elección federal y durante el año 2012, los partidos políticos integrantes de la coalición, procurarán participar de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la coalición electoral del ámbito federal.

5. Que las dirigencias estatales de los partidos políticos han sido convocadas a la Ciudad de México para comenzar la discusión en torno a la materialización de la Coalición total de las izquierdas en las elecciones locales de Julio próximo en concordancia con lo establecido por la legislación electoral y los procedimientos y tiempos de cada uno de los partidos políticos coaligados.
6. Que es interés del Partido de la Revolución Democrática, concretar una coalición amplia con los partidos de izquierda, agrupaciones y organizaciones para construir una plataforma única que nos lleve a obtener el triunfo tanto en las elecciones federales como locales.
7. Que el Consejo Estatal es la autoridad superior del partido en el estado según lo marca nuestro estatuto vigente.
8. Que el Consejo Estatal entre sus funciones tiene la de formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos superiores; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con otros partidos políticos, así como con organizaciones sociales y económicas en el estado; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la línea Política y el Programa del Partido y expedir la plataforma electoral.
9. Que en términos de los artículos 305 y 306 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el Partido podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

10. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 307 y 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, los Consejos en el ámbito de su competencia tienen la facultad y obligación de formular su estrategia electoral y propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes en coordinación con el Consejo Nacional.

Con base en lo anterior y en estricto apego a nuestros ordenamientos internos, el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco

RESUELVE:

PRIMERO.- Es interés del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Estado de Jalisco constituir una coalición total que abarque la elección de Gobernador del Estado, los 20 Distritos de Mayoría Relativa, que integran la geografía electoral en el estado; así como los 125 Ayuntamientos de Jalisco, con los partidos políticos nacionales denominados PARTIDO DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO.

SEGUNDO.- La coalición será suscrita por los partidos políticos coaligados, y se procurará integrar en ella al mayor número de agrupaciones, organizaciones ciudadanas, frentes, y demás organizaciones de la sociedad civil.

2009, la representación jurídico electoral recaerá en la persona que para tales efectos designe el PRD Jalisco.

CUARTO.- Para la selección del candidato a gobernador, deberá definirse un método democrático, de conformidad con lo establecido en la normatividad interna de nuestro instituto político.

QUINTO.- La asignación de los distritos electorales en los que cada partido político coaligado propondrá candidatos a diputados de mayoría relativa, se realizará atendiendo el principio de proporcionalidad, tomando como referencia los resultados electorales obtenidos en la elección local del año 2009, que atenderán a la siguiente distribución cuantitativa.

Partido Político	Número de Votos	Porcentaje	No. De Distritos
PRD	169,519	55.70%	11
PT	71,190	23.42%	5
MC	63,593	20.87%	4

La distribución cualitativa, se hará asignado a cada partido político los distritos en donde este, hubiese obtenido mayor porcentaje de votación.

SEXTO.-La selección de las candidaturas a los ayuntamientos se realizará atendiendo los siguientes principios:

RENTABILIDAD.- En los 20 municipios del Estado con más de 50, 000 habitantes y que concentran más del 70% de la población total de Jalisco, el candidato será seleccionado mediante el método de la

encuesta, la conformación de la planilla se realizará siguiendo el principio de proporcionalidad y tomando como base los resultados obtenidos por los partidos políticos coaligados en el proceso electoral de 2009, en el caso de los municipios encuadrados dentro de este supuesto quien resulte ganador de la encuesta propondrá a quien ocupará la candidatura de síndico, sin menoscabo de las propuestas que pudiera realizar el partido político u organización que lo hubiese propuesto.

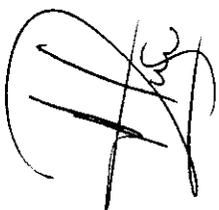
En caso de que la diferencia entre dos o más precandidatos no superara el margen de error de la aproximación estadística, la definición de la candidatura corresponderá al partido político con mayor presencia en el municipio, tomando como base los resultados del proceso electoral local de 2009.

PROPORCIONALIDAD.- En los 105 municipios restantes, el nombramiento del candidato a presidente municipal se realizará siguiendo el principio de proporcionalidad, y tomando como base el resultado de la elección 2009 en el ámbito local.

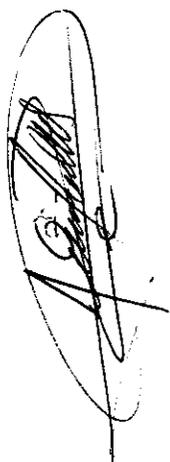
En caso de que existieran dos o más propuestas competitivas en alguno de los municipios encuadrados en el supuesto anterior, el órgano de gobierno de la coalición podrá incluir hasta el 10% de los municipios encuadrados mediante este método en el método de la encuesta, siguiendo los lineamientos establecidos en el cuerpo del presente resolutivo para la definición de los candidatos en municipios con una población mayor a 50,000 habitantes.

A la firma del convenio de coalición, el órgano de gobierno de la misma definirá, las fechas, metodología y empresas que participarán en el levantamiento de las encuestas.

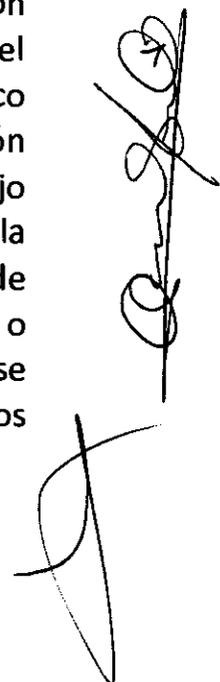
SÉPTIMO.- El financiamiento de la coalición observará el principio de la proporcionalidad, tomando como base que el monto total del financiamiento de la coalición sea igual a las prerrogativas extraordinarias que recibirá el PRD, al ser este el único partido coaligado con derecho a prerrogativas estatales. La administración de los recursos de la coalición se realizará mediante un consejo de administración que en su integración atenderá el principio de proporcionalidad que se ha invocado en el quinto resolutivo.



OCTAVO.- Para los tiempos de campaña en Televisión y Radio también se observará el principio de proporcionalidad.



NOVENO.- En el caso de la lista de diputados de representación proporcional, y considerando que la fracción 3 del artículo 105 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco señala que para el caso de las listas de diputados de representación proporcional cada partido deberá registrar lista propia, el VII Consejo Estatal del PRD Jalisco resuelve que, con el fin de promover la participación de personalidades de la sociedad civil y de representantes de organizaciones sociales en caso de alianza o coalición la lista de diputados de representación proporcional se conformará de la siguiente manera, siguiendo en todo momento los procedimientos legales y estatutarios.



Número	Propuesta
1	CONSEJO ESTATAL PRD
2	CONSEJO ESTATAL PRD
3	EXTERNO A PROPUESTA DEL COMITÉ ESTATAL
4	COALICIÓN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESIDENCIA

JALISCO

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

5	CONSEJO ESTATAL PRD
6	COALICIÓN
7	CONSEJO ESTATAL PRD
8	COALICIÓN
9	CONSEJO ESTATAL PRD
10	COALICIÓN
11	CONSEJO ESTATAL PRD
12	COALICIÓN
13	CONSEJO ESTATAL PRD
14	COALICIÓN
15	CONSEJO ESTATAL PRD
16	COALICIÓN
17	CONSEJO ESTATAL PRD
18	COALICIÓN
19	CONSEJO ESTATAL PRD

Los espacios reservados para la coalición serán designados por el órgano de gobierno de la misma.

DÉCIMO.- Se faculta al Comité Ejecutivo Estatal para resolver lo no previsto en el presente resolutivo y para integrar la propuesta de convenio de coalición en los términos legales y estatuarios.

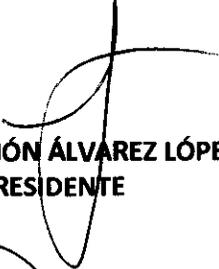
ONCEAVO.- Se instruye al presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Jalisco, para que notifique el presente resolutivo a la Comisión Política Nacional y a la Mesa Directiva del Consejo Nacional para que en los términos del párrafo tercero del artículo 307 de nuestro estatuto vigente corrobore que esta propuesta este acorde con la línea política y apruebe o no, la propuesta de coalición y política de alianzas contenida en este resolutivo, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

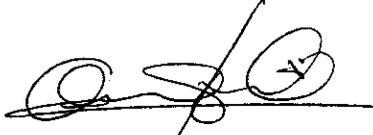
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
Guadalajara, Jalisco a 29 de enero del año 2012 dos mil doce
MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL JALISCO



MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE



MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE



ING. JOSÉ FÉLIX CHÁVEZ MORENO
SECRETARIO VOCAL



MTRA. MARÍA LUCÍA LÓPEZ VIRGEN
SECRETARIO VOCAL

C. MA. DE JESÚS MORONES GARCÍA
SECRETARIO VOCAL